

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS294/3
1º de julio de 2003

(03-3501)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - LEYES, REGLAMENTOS Y METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS MÁRGENES DE DUMPING ("REDUCCIÓN A CERO")

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Corea

La siguiente comunicación, de fecha 27 de junio de 2003, dirigida por la Misión Permanente de Corea a la Misión Permanente de los Estados Unidos, a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Gobierno de la República de Corea notifica por la presente su deseo de ser asociado a las consultas solicitadas por las Comunidades Europeas de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) y el artículo 4 del ESD con respecto a determinadas leyes, reglamentos y metodología para el cálculo de los márgenes de dumping ("reducción a cero"). La comunicación pertinente de la Misión Permanente de las Comunidades Europeas fue distribuida a los Miembros de la OMC el 19 de junio de 2003 (WT/DS294/1, G/L/630, G/AD/D49/1).

La República de Corea, como país exportador cuyas empresas han estado con frecuencia sujetas a investigaciones antidumping por los Estados Unidos, tiene un interés sustancial y sistémico en las cuestiones objeto de las consultas. Agradeceríamos que nos informara del lugar y fecha de las consultas, para que podamos participar en las mismas.
